



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 22 de octubre de 1988

Año VII. Núm. 127

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página	Página
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		
Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador Cultural	1.711	

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Edicto	1.714
Actas de infracción	1.713		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO	
Aprobación definitiva el expediente número 1/1988 de Modificación de Créditos	1.714	Exposición pública de contrato de préstamo con la C.A.Z.A.R.	1.715
AYUNTAMIENTO DE BAÑARES DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE ZORZANO	
Exposición pública de los Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, para el saneamiento y depuración de aguas residuales	1.714	Exposición pública de varias ordenanzas fiscales	1.715
AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA			
Exposición pública de los Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja para el saneamiento y depuración de aguas residuales	1.715		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Sentencias	1.717
Edictos	1.715	Cédulas de citación	1.718
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO	
Sentencia	1.715	Edicto	1.718
Edictos	1.715	JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencias	1.718
Sentencias	1.716	Citación	1.719
Cédula de citación de remate	1.716	JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto	1.716	Edictos	1.719
Cédula de emplazamiento	1.716	Tasación de costas	1.719
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edictos de subasta	1.717	Sentencia	1.719
Edicto	1.717		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA			
Edicto	1.717		
Requisitoria	1.717		

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Concurso sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Alcatado de zócalos del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo, en Logroño" 1.719

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de obras de pavimentación c/ La Rosa (1ª fase)

1.720

B. Otros anuncios oficiales**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

Solicitud de licencia para apertura de un taller

1.720

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

1.720

C. Anuncios particulares**CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA**

Solicitud de duplicados de documentos

1.720

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador Cultural
II.B.161

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre de 1 plaza de Coordinador Cultural. Administración Especial, Subescala Técnica Superior; grupo A. Complemento de destino 23, Complemento específico: 39.649 Pts.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su Subescala y los específicos que se le asignen por la Corporación Municipal, en función del puesto de trabajo desempeñado, que son los siguientes:

- Coordinación de la Unidad Central.
- Planificación, gestión y puesta en marcha de programas culturales.
- Gestión de espacios culturales públicos.
- Coordinación y gestión de programas culturales específicos.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5. La oposición, constará de tres ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas extraídos al azar: uno del grupo primero de que consta el programa, dos del grupo segundo y uno del grupo tercero del mismo.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Segundo ejercicio: Se desarrollará por escrito durante el período máximo de tres horas las siguientes pruebas:

a) Diseño de un proyecto de animación socio-cultural (objetivo, presupuesto, planificación, programación, desarrollo y evaluación), a realizar en una ciudad en base a los datos supuesto (medio urbano o rural, población, estación del año, instalaciones inmuebles disponibles, etc.), facilitados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

b) Proyecto de montaje de un ciclo de actividades concretas, relativas a un aspecto recreativo-cultural (arte, literatura, música, etc.) que el Tribunal indicará inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Los opositores podrán hacer uso de la bibliografía que aporten al ejercicio.

A término de este ejercicio el Tribunal podrá solicitar al aspirante las explicaciones orales que estime oportunas para la justificación de la solución propuesta.

Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de una hora, en la que el Tribunal evaluará la madurez personal, profesional y social de los opositores para el desarrollo del puesto, pudiendo contar en la misma con el asesoramiento y colaboración de las personas que el Tribunal determine.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 años, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Hallarse en posesión del Título Superior Universitario, el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño. Departamento de personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Conforme a lo determinado en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las solicitudes podrán presentarse también en los Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.6. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes admitidos y excluidos e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- El Secretario General de la Corporación.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Jefe del Servicio de Personal o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal. El Secretario del Tribunal lo será sin derecho a voto.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Alcaldía Presidencia.

5.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el aspirante cuyo apellido empiece por la letra "C".

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos. Los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno, serán eliminados.

7.2. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se determinarán sumando todas las otorgadas y dividiendo el total por el número de miembros efectivos del Tribunal.

7.3. La calificación definitiva de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella, atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del aspirante, observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aspirantes que hayan superado todos los ejercicios, por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas y en todo caso de conformidad con lo establecido en la oferta de empleo público para el presente año.

8.2. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación

expresa a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión.

IX. Régimen de incompatibilidades.

9.1. El aspirante que resulte nombrado para esta plaza queda sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente y acuerdo Plenario de 8 de mayo de 1986.

X. Presentación de documentos.

10.1. El aspirante propuesto aportará a la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que posee las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión), del Título Superior Universitario alegado o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, en el supuesto de haber incoado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10.3. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

10.4. Conforme a lo dispuesto en artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.2, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

XI. Toma de posesión.

11.1. Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el aspirante incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo de 15 días.

11.2. Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

11.3. A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, quien sin causa justificada no tome posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

ANEXO I

GRUPO I

1. La legislación de Régimen Local. La reforma de régimen local en España. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente del Derecho y manifestación de autonomía.

2. El Municipio: Concepto doctrinal y legal. Organización y competencias del Municipio de régimen común. Obligaciones mínimas.

3. Organos de Gobierno municipales (I). El Alcalde: antecedentes históricos. Elección. Deberes y atribuciones.

4. Organos de Gobierno municipales (II). El Pleno: integración y funciones. La Comisión de Gobierno. La suspensión de acuerdos de las Corporaciones Locales.

5. Los bienes de las Entidades Locales. Clases. Alteración de la calificación jurídica. El dominio público local y su especial protección jurídica. Utilización de los bienes de dominio público.

6. Bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación. Disfrute y aprovechamiento.

7. Intervención de los entes locales en la actividad privada. Principios

y límites. Medios de intervención. Régimen jurídico de las licencias.

8. Función Pública Local (I). Normativa aplicable. Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública. Grupos y Escalas de funcionarios de carrera. Sistemas de ingreso (Funcionarios de empleo. Personal contratado).

9. Función Pública Local (II). Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones. Derechos y deberes. Régimen económico de los funcionarios. Retribuciones básicas y complementarias.

10. Función Pública Local (III). Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas, sanciones. Expedientes disciplinarios.

GRUPO II.

1. Sociología de la cultura. Hábitos de consumo cultural.
2. Agentes del cambio social. Promoción y Animación Sociocultural. Cultura y Servicios Sociales.

3. Los derechos culturales como derechos humanos.
4. La Psicología de las multitudes. La multitud auditorio. Los fenómenos colectivos de moda.

5. La fiesta como cultura. Pervivencia de la tradición y nuevas formas lúdicas.

6. Los medios de comunicación social. Evolución y desarrollo de los modernos medios de comunicación social.

7. Cultura y medios de comunicación de masas.

8. La prensa moderna: Evolución técnica, social y económica. La prensa en el mundo y en España.

9. La radiodifusión. Estructura de la organización: Programación, producción y realización.

10. La televisión. Estructura de la organización televisiva, programación, producción y realización.

11. Cultura y Municipio.

12. Las Administraciones Públicas como gestoras culturales. Difusión cultural y fomento de la creación.

13. Planificación sectorial de las actividades culturales. Grupos de edad. Grupos sociales. Descentralización.

14. Espacios para la cultura. Equipamientos e infraestructura.

15. La financiación de la cultura.

16. Organización administrativa en materia del libro, música y difusión cultural. Estructura y competencias.

17. Organización administrativa en materia de Teatro, espectáculos y cinematografía. Estructura y competencias.

18. Planificación y programación como instrumentos en la gestión de la intervención pública.

19. Políticas culturales para ciudades de tipo medio.

20. Informática y sociocultura. Los PIC.

21. El patrimonio histórico-artístico de la provincia de Logroño.

22. Bibliotecas riojanas. Fondos.

23. Archivos generales y regionales. El archivo municipal de Logroño.

24. El libro como vehículo de cultura y como medio de comunicación.

25. La música: aspectos culturales. Sociología de la música.

Manifestación del consumo.

26. Las artes plásticas. Aspectos culturales.

27. Sociología de las partes plásticas. Reproducciones y carteles.

28. Nuevas tecnologías y vida cultural. Las industrias culturales.

29. Del teatro de la postguerra al teatro de hoy. Nuevas tendencias.

30. La intervención socio-cultural en el tiempo desocupado.

31. La articulación de la acción cultural municipal con otros ámbitos de gestión: organismos estatales, autonómicos, entidades privadas.

32. Descripción crítica del inventario de recursos culturales de la ciudad de Logroño.

33. Equipamientos socio-culturales: un modelo para la ciudad de Logroño.

34. Aprovechamiento de los recursos culturales de la ciudad en la planificación cultural del municipio.

35. Uso de la ciudad como espacio cultural.

36. La infraestructura cultural. Su concepción y aprovechamiento.

37. La programación y realización de actos culturales: objetivos, planificación, instrumentos, organización y desarrollo.

38. La programación y realización de campañas culturales: objetivos, planificación, instrumentos, organización y desarrollo.

39. El aprovechamiento de los recursos sociales en la realización de actividades culturales.

40. La presupuestación de las actividades culturales: técnicas, modelos y procedimientos de presupuestación.

41. Campañas culturales: desarrollo sectorial. En barrios. En sectores marginados.

42. Organización de una unidad de gestión cultural: equipo, reparto de trabajo, organigrama del grupo.

43. Elementos básicos en la realización de fiestas populares: orientación, recursos e infraestructura, objetivos y planificación.

44. Las nuevas fiestas populares: creación, potenciación, planificación y realización.

45. La animación socio-cultural y la participación ciudadana. Objetivos e instrumentos.

GRUPO III

1. La Revolución Neolítica. Transformaciones socio-económicas.

2. La tragedia griega.

3. Arquitectura funeraria egipcia.

4. Arte Paleocristiano.

5. Significación socio-cultural del Camino de Santiago.

6. La Literatura medieval.

7. El Auge del Renacimiento.

8. La música clásica.

9. Los clásicos de la literatura francesa: Montaigne, Rabelais, etc.

10. Orígenes de la Arquitectura Moderna.

11. El Jazz y la música pop.

12. El inicio de las vanguardias artísticas.

13. La Literatura española contemporánea.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de infracción

III.B.385

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Industrias Peleteras Albert, S.A. con último domicilio conocido en c/ General Queipo de Llano número 39 de Logroño y dedicada a la actividad de confección y venta de ante y napa, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Infracción número 383/88 de fecha 29.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que girada visita el 18.7.88 a las 9,15 h. al centro de trabajo que la empresa posee en la c/ Queipo de Llano número 39 de Logroño se comprobó que en el mismo no se realizaba actividad industrial y mercantil alguna, apreciándose una absoluta inexistencia de maquinaria, materias primas, mercaderías ... En el mencionado centro de trabajo se encontraban presentes las siguientes personas: Margarita Moreno Prado; Margarita García Moreno, M^a Teresa Rota Pasaró; María Antigua Bellido López; Elena de Arreste-Igor Fernández; M^a Angeles Peso Beni; Vega Auriszar Rojas y Rubén Cuesta Baltanas. Se hace constar, asimismo que al frente del citado centro de trabajo no se encontraba ningún representante legal de la empresa.

Tales hechos constituyen infracción a lo dispuesto en los Arts. 47 y 51 de la Ley 8/88, de 10.3 (B.O.E. 14.3.80), Estatuto de los Trabajadores, por cuanto suponen un cese de actividades, temporal o definitivo, sin la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral competente.

Se califica la infracción como Grave, grado Mínimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88) y Art. 36.1 de la misma Ley 8/88 citada.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Dos millones de pesetas (2.000.000) de conformidad con lo dispuesto en Art. 37.1 y 4 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88), Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue, conveniente de acuerdo con el Artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE. 12.8.75).

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Acta de infracción

III.B.386

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Clínica Rioja, S.A., con último domicilio conocido en c/ Clavijo número 1-3 de Logroño y dedicada a la sanidad, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial se levantó Acta de Infracción número 399/88 de fecha 29.7.88, cuyo texto es el siguiente:

El Controlador laboral que suscribe promueve Acta de Infracción a la empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/86 de 26 de mayo (BOE 8.8.86) como consecuencia de haber

constatado los siguientes hechos: Que examinada la documentación pertinente en esta Inspección de Trabajo el 20.6.88 se ha comprobado que dicha empresa no dió de baja en tiempo y forma en el Régimen General de la Seguridad Social a la trabajadora Olga Pérez Gómez que dejó de prestar sus servicios por cuenta de aquella desde el 25.5.88.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el Art. 64.1 del D. 2065/74, de 30.5 (BBOOE. 20 y 22.7.74) en relación con el Art. 17 de la O.M. 28.12.66.

El Inspector de Trabajo que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/62 de 21 de julio, Decreto 2122/71 de 23 de julio (BOE 21.9.71) y Decreto 1860/75 de 10.7 (BOE 12.8.75) extiende acta calificando los hechos como infracción Leve en grado Máximo de conformidad con lo establecido en el Art. 13.1.3 y Art. 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88).

Que No se levanta Acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de Cincuenta mil pesetas (50.000), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 y 2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE 15.4.88).

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.420

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero.

26/ 703.262 FERNANDO MORANTE LOPEZ DNI 13.697.592
 Afiliado a la Seg. Social 39/ 331.896-16
 Importe del débito: 535.527,— pts.
 Período: 1/34 a 12/83 y 7/85 a 12/85

26/ 704.018 ANTONIO PABLO ORTIZ DNI 71.248.574
 Afiliado a la Seg. Social 9/289.014-56
 Importe del débito: 535.527,— pesetas
 Período: 1/34 a 12/85

26/ 701.981-15 VICENTE PANIS AGUT DNI 188.54407
 Afiliado a la Seg. Social 3/ 472.924-83
 Importe del débito: 626.103,— pts.
 Período: 1/83 a 12/85

26/ 710.115 JOSE MANUEL RIVEIRO RODRIGUEZ DNI 76.705.033
 Afiliado a la Seg. Social 1/ 205.430-60
 Importe del débito: 425.069,— pesetas
 Período: septiembre 1.984 a dicbre. 1.985.

26/ 708.622 M. CARMEN RUIZ LOPEZ DNI 26.708.622
 Afiliada a la Seg. Social: no consta
 Importe del débito: 431.791,— pesetas
 Período: enero 1.983 a diciembre 1.985

26/ 205.163 MARTIN SAEZ GONZALEZ DNI 16.307.972
 Afiliado a la Seg. Social: 26/ 135.671-04
 Importe del débito: 366.781,— pesetas
 Período: agosto 1.984 a diciembre 1.986

26/ 706.909 FRANCISCO TRILLO MANSILLA DNI 16.507.796
 Afiliado a la Seg. Social: 1/ 146.273-99
 Importe del débito: 369.838,— pesetas
 Período: enero 1.985 a diciembre 1.986

26/ 700.295 FRANCISCO ARBURUA ORTIGOSA DNI 15.139.578
 Afiliado a la Seg. Social: 26/ 205.846-48
 Importe del débito: 194.312,— pesetas
 Período: enero a diciembre 1.986

26/ 713.884 DELSO BARRUJA TERRERO DNI 16.513.765
 Afiliado a la Seg. Social: 26/ 133.511-49
 Importe del débito: 32.363,— pesetas
 Período: noviembre y diciembre 1.986

26/ 711.716-80 LEONOR BARRIO MARTINEZ DNI 16.402.191
 Afiliada a la Seg. Social: 26/ 111.111-99
 Importe del débito: 235.288,— pesetas
 Período: octubre 1.985 a diciembre 1.986

26/ 706.434 MIGUEL CADARSO ROS DNI 16.514.499
 Afiliado a la Seg. Social: 26/ 211.676-53
 Importe del débito: 359.838,— pesetas
 Período: enero 1.985 a diciembre 1.986

26/ 404.005 JOSE DALABAINA SOBEVARRIA DNI 16.497.877
 Afiliado a la Seg. Social: 26/ 145.000-59
 Importe del débito: 32.458,— pesetas
 Período: octubre a diciembre 1.986

26/ 706.790 FERNANDO A. CASTRO GARCELEN DNI 14.905.098
 Afiliado a la Seg. Social: 48/ 672.634-99
 Importe del débito: 359.838,— pesetas
 Período: enero 1.985 a diciembre 1.986

26/ 711.624 JUAN ANTONIO CIRAUQUI CONEJA DNI 16.782.433
 Afiliado a la Seg. Social: 31/ 354.102-80
 Importe del débito: 31.004,— pesetas
 Período: marzo a junio 1.985 y diciembre 1.986

26/ 709.083 JUAN JOSE ELORRIO BASURCO DNI 72.428.259
 Afiliado a la Seg. Social 20/522.186-03
 Importe del débito: 521.870,— pesetas
 Período: febrero 1.984 a diciembre 1.985.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados; declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 11 de octubre de 1988.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Aprobación definitiva del expediente número 1/1988 de modificación de créditos III.C.1393

Elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de septiembre de 1988, relativo a la aprobación del expediente número 1/1988, dicho expediente ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS
ALTAS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Remuneraciones del personal	500.000
2	Compra de bienes corrientes y servicios	250.000
TOTAL ALTAS		750.000

FINANCIACION
BAJAS EN EL ESTADO DE GASTOS

6	Inversiones reales	250.000
9	Variación de pasivos financieros	500.000
TOTAL		750.000

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública de los Estatutos de la Mancomunidad de los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, para el saneamiento y depuración de aguas residuales III.C.1394

Teniendo la voluntad los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja de constituir una Mancomunidad de Municipios para el saneamiento y depuración de aguas residuales, el Pleno de ambas Corporaciones, aprobó inicialmente, con fecha once de octubre de 1988, el Proyecto de Estatutos de la mencionada Mancomunidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 450.3, en relación con el 446.3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Agoncillo, 14 de octubre de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este período, podrá examinarse la documentación pertinente en las Secretarías de los Ayuntamientos de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, en horario de oficina.

Baños de Rioja, 11 de octubre de 1988.— P.A. Francisca García Martínez, Presidente de la C.G.M.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública de los Estatutos de la mancomunidad de los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja para el saneamiento y depuración de aguas residuales III.C.1395

Teniendo la voluntad los Municipios de Baños de Rioja y Castañares de Rioja de constituir una Mancomunidad de Municipios para el saneamiento y depuración de aguas residuales, el Pleno de ambas Corporaciones, aprobó inicialmente, con fecha once de octubre de 1988, el Proyecto de Estatutos de la mencionada Mancomunidad.

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, se expone al público el texto de los Estatutos, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Durante este período, podrá examinarse la documentación pertinente en las Secretarías de los Ayuntamientos de Baños de Rioja y Castañares de Rioja, en horario de oficina.

Castañares de Rioja, 11 de octubre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Paulino Francia Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Exposición pública de contrato de préstamo con la C.A.Z.A.R. III.C.1397

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1988 y por unanimidad de los nueve miembros que lo

componen, se acordó formalizar un préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja con las siguientes características:

- Importe: 5.000.000 de pesetas.
- Tipo de interés: 13,25.
- Duración: Seis años.
- Modalidad de pago: Cuotas trimestrales con anualidad constante.

Por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, queda expuesto al público el precitado acuerdo, juntamente con sus antecedentes, a efectos de reclamaciones que serán presentadas en la Secretaría Municipal y dirigidas al Ayuntamiento Pleno.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 431.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

San Asensio, 13 de octubre de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ZORZANO

Exposición pública de varias ordenanzas fiscales III.C.1396

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1988, aprobó inicialmente la imposición de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Tasa por suministro de agua potable.
- Tasa por Recogida de Basuras.
- Tasa por servicios de fomento de la agricultura, y
- Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos a motor.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Sorzano, a 10 de octubre de 1988.— El Alcalde, Leoncio Martínez Pascual.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.1215

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 817/88, a instancia de Cubiertas y Aislamientos Riojanos, S.L., representada por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra Resolución del Ayuntamiento de Logroño, en el expediente número 115/88 de la Inspección de Tributos del mismo, con fecha 2 de agosto de 1988, desestimando el Recurso de Reposición interpuesto por la recurrente contra Acuerdo del mismo Ayuntamiento relativo a liquidación número 105/88 del Impuesto de Radicación del local sito en el Polígono Cantabria II parcela 12-A.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 5 de octubre de 1988.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1240

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 760/88, a instancia de Distribuciones Reus, S.A. representado por D. Carlos Aparicio Alvarez contra Resolución del Iltm. Sr. Director General de Trabajo y S.S. de fecha 15 de julio de 1988, dictada en Expediente 2108/88, desestimando el recurso de Alzada interpuesto por Distribuciones Reus, S.A. contra Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S. Social de La Rioja de fecha 18 de febrero de 1988 en Acta de Sanción 581/87 por un importe de 99.000 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de octubre de 1988.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1216

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistra-

tura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos núm. 737 al 746/88 y 720/88, seguidos a instancia de Maite Rota Pasaró y otros contra las demandadas, Industrias Peleteras Albert, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Estimando las demandas planteadas por Alberto Goyenechea Izarra, Maite Rota Pasaró, Rubén Cuesta Baltanas, María Angeles Peso Beni, Margarita García Moreno, Fidela Mado Marchena, María Antigua Bellido López, Vega Uriszar Rojas, Mariola Benito Chavarri, Margarita Moreno Prado, María Elena Arrese-Igor Fernández, contra las demandadas, Industrias Peleteras Albert, S.A., y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido; declaro nulos los despidos de los actores y condeno a la empresa demandada a la readmisión de los actores en sus puestos de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la readmisión absolviendo al Fondo de Garantía Salarial de los pedimentos de las demandas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma, pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada, del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 25.000050.3, Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias recurridas en el Banco de España de esta capital, o garantizar el pago de dichas cantidades mediante aval bancario u otro sistema equivalente a juicio de esta Magistratura, más el depósito de 2.500 Pts., a ingresar en la cuenta núm. 03.000622.18, de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y, para que sirva de notificación a la empresa demandada, Industrias Peleteras Albert, S.A., actualmente en paradero desconocido, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 7 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1217

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos nº 869/87, 4-7-8- del 18 al 61 y 122 de 1988, seguidos a instancia de D. José Antonio Cañas Herce y otros contra la demandada PRODIECU, S.A., en reclamación por Extinción de contrato de trabajo, se ha dictado propuesta de providencia, que copiada literalmente dice:

“El anterior escrito únase a los autos de su razón. Dése traslado al Re-

curso de Súplica a las recurridas, para que en el plazo de tres días lo impugnen si a su derecho conviene, y verificado, elévense los autos al Tribunal Central de Trabajo. Notifíquese esta Providencia a las partes. Lo que propongo a V.I. para su conformidad.”

Y para que sirva de notificación a la recurrida PRODIECU, S.A., actualmente en paradero desconocido, a quien se concede un plazo de tres días para que mediante comparecencia en esta Magistratura se le dé vista del Recurso de Súplica a fin de proceder a su impugnación, así le conviene, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 5 de octubre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1232

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 838/88 seguidos a instancia de D. José Galilea Abalid y cinco trabajadores más contra la demandada CHAMPIEBRO, S.A.T., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada CHAMPIEBRO, S.A.T., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 22 de diciembre de 1988 a las nuevas horas, para la celebración de los actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, CHAMPIEBRO, S.A.T., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1233

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue divorcio señalado con el número 525/87, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: Logroño, a 10 de octubre de 1988.— El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta capital, habiendo visto los precedentes autos de divorcio promovidos por la Procuradora Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Carolina Martínez Iturza y defendida por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, contra D. Celso Barbosa Terrero, declarado en rebeldía.

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Teresa Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Carolina Martínez Iturza, debo declarar y declaro el divorcio de los cónyuges Dª Carolina Martínez Iturza y D. Celso Barbosa Terrero.

Que no ha de hacerse expresa condena en costas.

Notifíquese esta Sentencia al demandado insertando Edictos en el Boletín Oficial de La Rioja, con exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Firme esta resolución, librese exhorto al Registro Civil de esta ciudad con copia testimoniada de esta resolución, para ser inserta en la inscripción de matrimonio de los cónyuges.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Celso Barbosa Terrero, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 10 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.1218

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo número 85 de 1988, seguido a instancia de Banco de Vizcaya, S.A., contra Don Miguel Gerardo San Román Fernández, en ignorado paradero, se cita a éste por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo se decretará su rebeldía procesal sin más oírle ni citarle.

Sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de bienes del demandado, recayendo éste en el piso 4º-2ª de la casa número 56 de la calle Marqués de Murrieta de Logroño.

Logroño, a 10 de octubre de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.1235

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª

Instancia número uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía, señalado con el número 229/85 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.— En Logroño, a 13 de octubre de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, número 229/85 a instancia de Comunidad de Propietarios de la casa número 30 de la Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I, (Logroño), representada por el Procurador D. Francisco García Aparicio y defendidos por el Letrado D. Agustín Reboiro Ponce de León, contra D. Jesús Santamaría Munárriz y D. Miguel Santamaría Munárriz, mayores de edad, casados, industrial y agricultor respectivamente, con domicilio en Estella (Navarra), representados por el Procurador D. José Toledo Sobrón y defendidos por el Letrado D. José Mª Combarros Villanueva, Dª Asunción Echarri Beruete, mayor de edad, soltera, empleada y vecina de Estella, (Navarra), representada por el Procurador D. José I. Larumbe García y defendida por el Letrado D. Luis Loma Osorio, y los herederos legales de D. José Echarri Díez, desconocidos y declarados en estado legal de rebeldía procesal.

Fallo.— Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales en nombre y representación de “Comunidad de Propietarios de la casa número 30 de la calle Gran Vía del Rey D. Juan Carlos I de Logroño” contra D. Jesús Santamaría Munárriz, Don Miguel Santamaría Munárriz, Doña Asunción Echarri Beruete, “Los Herederos desconocidos de Don José Echarri Díez”, debo declarar y declaro: Que los estatutos aprobados por la comunidad de Propietarios en reunión de veintiseis de febrero de 1983, acompañados con la demanda son válidos y su observancia obliga a los miembros de la Comunidad y por ende a los demandados. Que las normas estatutarias anteriores que estén en contracción con los Estatutos aprobados en veintiseis de febrero de 1983, no tienen fuerza de obligar desde que entraron en vigor los nuevos estatutos. Que las normas estatutarias anteriores de exención de plantas bajas y sótanos de los gastos de alumbrado, cuidado, limpieza y entretenimiento del portal, escalera y ascensor, y gastos del servicio de portería (sueldos), seguros sociales, etc.), norma señalada con el número 8 en el título constitutivo, son nulas en pleno derecho, ordenando sea hecha tal rectificación en el asiento del Registro de la Propiedad. Que asimismo es nula de pleno derecho la exención del pago del agua caliente central contenida en la norma 9ª del título constitutivo, ordenando sea hecha tal rectificación en el Registro de la Propiedad. Que también se declare nula y sin valor alguno la exención de los gastos de calefacción para las plantas bajas, contenida implícitamente en la norma estatutaria 10ª del título constitutivo, ordenando sea hecha tal rectificación en el asiento del Registro de la Propiedad. Que ordena a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones y a satisfacer a la comunidad de Propietarios los gastos que se originen y se hayan originado por alumbrado, cuidado, limpieza y entretenimiento del portal, escalera, ascensor, portería y los de calefacción, expresa imposición de costas a los demandados.

Igualmente se ordena a los demandados al pago de las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido el presente en Logroño, a trece de octubre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1236

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Logroño, por el presente.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Prevención de Abintestato señalado con el número 380/84 con ocasión del fallecimiento, el día 9 de marzo de 1984, de Doña Prudencia Rodríguez Lozano, en estado de viuda de don Guillermo Ramírez Ocón, habiendo tenido su último domicilio en Logroño, en el piso cuarto izquierda de la casa número ocho de la Avenida de España de esta Ciudad y que otorgó testamento el día 30 de octubre de 1982, ante el Notario que fuera de Logroño, Don José de Granda y Martínez, instituyendo heredero a Don Guillermo Ramírez Ocón, con el que contrajo matrimonio en segundas nupcias y que le premurió.

Por el presente se llama por término de treinta días a todas las personas ignoradas que se crean con derecho a la herencia, para que dentro de dicho término puedan comparecer a reclamarla.

Logroño, a 13 de octubre de 1988.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1237

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Logroño, en autos de Juicio de Menor Cuantía seguidos con el número 343 de 1988, a instancia de Don José Angel Aransay Valgañón, contra Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. (COVINOSA), en ignorado paradero, se emplaza a ésta por término de 10 días, para que dentro de los cuales comparezca ante este Juzgado personándose en forma, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 3 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO*Edicto de subasta*

IV.1219

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 137-87, instados por Banco de Financiación Industrial, S.A. —INDUBAN—, contra Pinturas Viana, S.A. he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 12 de diciembre, 11 de enero y 3 de febrero de 1989, a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Furgoneta Sava-Modelo 515, matrícula HU-9779-C, con un valor de doscientas setenta mil pesetas (270.000 Pts.). Dado en Logroño, a 5 de octubre de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.1220

Por el presente, hace saber: Que, ante este Juzgado se tramita Expediente de Dominio núm. 154 de 1988, seguido a instancia de Dª Ascensión Hervías García, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Nájera, calle Matute nº 8, sobre reanudación del tracto registral interrumpido de la siguiente finca rústica: "Rústica en jurisdicción de Nájera, al término de Camino Uruñuela, de veinte áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al Norte, unión de la Carretera y Camino; Sur, río regador y Margarita Ruiz; Este, Carretera y Oeste, camino."

Y, por medio del presente, se cita, a los desconocidos herederos de D. Francisco Adonza Ortiz, titular catastral y registral de la finca objeto del expediente; a los desconocidos herederos de Dª Margarita Ruiz, como colindante por el lado Sur con la finca de la solicitante y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 27 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1241

Don Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial sumario de la Ley Hipotecaria artículo 131 de la Ley Hipotecaria y concordantes, que se tramita en este Juzgado con el número 522-87, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Sr. González, contra las fincas hipotecadas por los demandados D. Julio Antonio Azcona Sáez y Dª Magdalena Díez Cabeza, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación de las fincas que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado a las once horas de su mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 12 de enero de 1989.

La segunda por el 75 por 100 del tipo de tasación el día 6 de febrero de 1989.

La tercera sin sujeción a tipo el día 2 de marzo de 1989, si en las anteriores no concurren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo por el que sale la primera y segunda, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar para la primera el 20 por 100 del tipo en que sale, para la segunda y tercera el 20 por 100 del tipo de ellas o sea el 75 por 100 de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las subastas se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

BIENES OBJETO DE SUBASTA Y PRECIO DE TASACION.

Número diecinueve.— La vivienda o piso primero tipo A, puerta 3, que consta de vestibulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño armario y balcón. Ocupa una superficie útil de ochenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados y construida de 128,54 m2. y linda: Norte, patio manzana, pasillo distribución, patio de luces y vivienda tipo B; Este, calle Rey Pastor; Sur, casa 4 de la calle Rey Pastor y Oeste, vivienda tipo B, patio de luces y patio manzana. Tiene el uso de una parte de los patios de manzana y de luces, se le asigna una cuota de participación en el inmueble del cero enteros y noventa centímetros por ciento. Valorado en Tres millones ochocientos setenta y ocho mil pesetas (3.878.000 Ptas.).

Dado en Logroño, a 13 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA*Edicto*

IV.1221

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez en prórroga de jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Calahorra y su partido.

Hace saber: Que en autos de Divorcio nº 256/88, seguidos a instancia de Dª Mª Nieves Morentín Muro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Calahorra, en c/ General Gallarza nº 36, representada por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, contra D. Félix Manzanares Novoa, mayor de edad, actualmente en paradero desconocido, sobre divorcio de actora y demandado, se ha dictado la siguiente: "PROPUESTA PROVIDENCIA SECRETARIO SR. CORERA. En Calahorra, a 23 de septiembre de 1988. Con el precedente escrito de demanda y documentos, queden formados los correspondientes autos civiles que se registrarán ... Emplácese al demandado por medio de edictos a fin de que se persone en los autos y conteste a la demanda si le conviniere, en el plazo de veinte días, formulando en su caso reconvencción ... Lo propongo a S.S.ª y firmo. Doy fe. Fdo.: Ignacio Espinosa Casares. Ante mí: Martín Corera Izu. Rubricados."

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Félix Manzanares Novoa, extendiendo el presente en Calahorra, a 23 de septiembre de 1988.— El Secretario Judicial.

Requisitoria

IV.1238

Sáenz Fernández Miguel Angel, nacido el 20.10.64 hijo de Pedro y de Carmen, soltero, agricultor, natural de Quel (La Rioja) y vecino de Quel (La Rioja), y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días a fin de notificarle una resolución judicial; apercibiéndole que, caso de no hacerlo será declarado en rebeldía. Diligencias de la Ley Orgánica 10/80 número 29 de 1987 sobre tentativa de robo.

Dado en Calahorra, a 11 de octubre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV1222

María Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas que bajo el número 1.377/87 se sigue en este Juzgado, por incendio, seguido entre Florencio Sarramián Ruiz, Vicente Sáenz Díez, Cándido Ruiz del Río, como perjudicados, y Santiago Trevijano Rodríguez, como denunciado, hijo de Victoriano y Rufina, natural de Lagunilla del Jubera (La Rioja), vecino de Tarrasa y hoy en paradero desconocido, con D.N.I. 16.421.688, con fecha 26 de septiembre de 1988 por la Sra. Juez Doña Carmen Arnedo Díez se dictó sentencia, cuyo fallo literal es como sigue:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Santiago Trevijano Rodríguez, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 20.000 Pts., costas del juicio y a que indemnice a Florencio Sarramián Ruiz con 30.000 Pts., a Vicente Sáenz Díez con 90.000 Pts. y a Cándido Ruiz del Río con 30.000 Pts. Dichas indemnizaciones devengarán en favor de los perjudicados el interés legal a que se refiere el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Santiago Trevijano Rodríguez, cuyo último domicilio fue en Tarrasa, c/ Gran Paradalla bloque 1º-C-3º y hoy en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a 6 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Sentencia

IV.1223

Doña María del Carmen Arnedo Diez, Juez de Distrito número dos de los de Logroño.

Hago saber: Que en el juicio de cognición nº 115/88, seguido a instancia de Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L. representada por el Procurador Don Jesús Andrés Domingo Urbina, contra Don Félix Eguizábal Ortiz, el cual se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, en cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA.— En Logroño, a 14 de septiembre de 1988. La Sra. D^a Carmen Arnedo Diez, Juez del Juzgado nº 2 de Logroño ha visto las presentes actuaciones de Juicio de Cognición nº 115/88, seguido a instancia de la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., representada por el Procurador Don Jesús Andrés Domingo Urbina, bajo la dirección del Letrado Don Luis María Rodrigo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad; y ...

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo Rioja Agraria Uno S.L., contra Don Félix Eguizábal Ortiz, debo condenar y condeno a éste último a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas (466.400 Pts.) de principal, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, haciendo expresa condena en costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, para cuya notificación al demandado en rebeldía, se publicarán edictos en el Tablón de Anuncios del Juzgado, y en el Boletín Oficial de La Rioja si en el plazo de cinco días, no solicita la parte actora la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Félix Eguizábal Ortiz que se encuentra en ignorado paradero, haciéndole saber que la misma no es firme, y que puede ser recurrida en apelación, en el plazo de tres días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para ante la Audiencia Provincial de Logroño. En esta ciudad, a 10 de octubre de 1988.

Sentencia

IV.1224

Doña María Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito dos de Logroño.

Certifico: Que en el juicio de faltas 477/86 seguido por imprudencia- daños el día 25-3-86, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"SENTENCIA.— En Logroño, a 22 de julio de 1988. Vistos en juicio oral y público por Doña Carmen Arnedo Diez, Juez del Juzgado Distrito dos el juicio faltas 477/86 seguido contra María Trinidad Pérez Hernández, nacida en Peñazcurna (Soria) el 13-2-62, hija de Marcos y Justa, soltera, Auxiliar de Clínica, vecina de Soria c/ Retojenes, 1-3º-H y hoy en paradero ignorado, y siendo perjudicado Santiago Marcilla Blázquez, vecino de Logroño y ...

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Trinidad Pérez Hernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de 3.000 Pts. y pago de costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de Su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo.— Rubricado.— Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación a la indicada María Trinidad, hoy en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV1225

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 862-87 sobre imprudencia- daños se cita a Fernando Pascual Martínez Losa cuya última residencia era Arnedo y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de noviembre y hora de las 9,45, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 28 de septiembre de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.1226

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 9/88 sobre hurto se cita a Ana Hidalgo Jover cuya última residencia era San Francisco (Barcelona) y en la actualidad en igno-

rado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 7 de noviembre y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 29 de septiembre de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

IV.1227

Por medio del presente y a virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Juicio de Cognición nº 151/88, seguido en este Juzgado a instancia de Doña María del Carmen Bermejo Gracia, mayor de edad, vecina de Logroño, contra Doña Blanca Arnáez, mayor de edad, viuda de D. José Castilla, actualmente en paradero desconocido, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda o piso sito en Logroño, calle Esteban Manuel Villegas, nº 13, antes 17, 4º Izda., por no ocupación.

Se emplaza a la referida demandada, para que en el plazo de seis días improrrogables comparezca en autos, personándose en forma, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, será declarada en rebeldía procesal y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, 7 de octubre de 1988.— El Secretario, José Miguel de Frutos Vinuesa.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO*Sentencia*

IV.1242

Doña Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interina en funciones de Secretaria, del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 254/87 seguidas por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Alfaro a quince de septiembre de 1988.

Vistos en juicio oral y público por el Sr. D. Félix Angel González Losantos P.J. Juez del Juzgado de Distrito de Alfaro en el juicio de faltas número 254/87 seguidos por falta de imprudencia generadora de lesiones y daños interviniente el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra siendo partes Miguel Angel Lamberto Tirapu, representado por el Procurador D. José Miranda Domínguez, asistido de su Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios, y Vicente Jiménez Carbonell, mayor de edad, casado, ambulante y vecino de Alfaro y como lesionada María Amos mayor de edad, y esposa del anterior.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Vicente Jiménez Carbonell, ya circunstanciado en el encabezamiento de esta sentencia como autor de una falta de imprudencia del art. 586-3º del C. Penal a la pena de 1.501 pesetas represión privada pago de costas y que indemnice a Miguel Angel Lamberto Tirapu en los daños que se acrediten en ejecución de sentencia y 4.000 pesetas por día que estuvo lesionado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a María Amos y Vicente Jiménez Carbonell, expido el presente en Alfaro a trece de octubre de 1988.— La Secretaria en Funciones.

Sentencia

IV.1243

Doña Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interino en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 245/87 seguidas por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.— En la Ciudad de Alfaro a 21 de mayo de 1988.

La Sra. D^a María Belén Revilla Grande, Juez de Distrito Sustituta de esta Ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 245/87 seguidos en virtud de Atestado de la Guardia Civil sobre daños en tráfico. Contra María Belén Losantos Lacruz, siendo responsable civil subsidiario José Ignacio Martínez Moreno y contra José González Ardua, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Belén Losantos Lacruz como autora responsable de una falta de imprudencia prevista y penada en el art. 600 del Código Penal a la pena de multa de cinco mil pesetas con dos días de arresto sustitutorio para el caso de impago de la misma, al pago de las costas de este juicio y a que ella o su responsable civil subsidiario José Ignacio Martínez Moreno indemnice a José González Ardua en 638.924 pesetas por los daños digo desperfectos causados en el vehículo de su propiedad, así como a los intereses correspondientes.

Del pago de estas sumas responderá directamente la compañía de seguros Zurich con cargo a las pólizas que cubran los riesgos de circulación del vehículo conducido por el condenado el día del accidente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.— Firmado B. Revilla. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José González Ardua, expido el presente en Alfaro, a 6 de octubre de 1988.— El Secretario en funciones.

Citación

IV.1229

Ana Rosa Puy Cristóbal, Oficial Interina en funciones de Secretaria del Juzgado de Distrito de Alfaro, doy fe y testimonio que en el juicio de faltas nº 268/87 seguidos por accidente de tráfico se ha dictado para que comparezcan ante este Juzgado de Distrito, por ignorado paradero de María Cielo Arnedo Martínez y José Raúl de Gracia Arnedo.

CITACION.— El Sr. Juez de este Juzgado en el Juicio de Faltas nº 268/87 seguido por accidente de tráfico ha acordado citar a: M^a Cielo Arnedo Martínez y José Raúl de Gracia Arnedo, cuyo último domicilio lo tuvieron en Lasarte (Guipuzcoa), a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a fin de prestar declaración sobre los hechos, el próximo día 28 de octubre a las 11,00 horas y para que el mismo sirva de citación a los interesados expido el presente en Alfaro, a 29 de septiembre de 1988.

Y para que conste expido el presente en Alfaro, a 29 de septiembre de 1988.

— Multa como pena a Félix Cabezón	8.00€
— Ejecución de Sentencia	9€
— Libramiento de 1 despacho	14€
— Cumplimiento de despacho	8€
— Reintegro de juicio	1.20€
TOTAL	39.008
— Incidente de tasación de costas	42€

SUMA TOTAL 39.428

Importa la tasación de costas: las figuradas Treinta y nueve mil cuatrocientas veintiocho pesetas, (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Félix Cabezón Bobadilla, cuyo último domicilio fue en Atalaya de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago el importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Haro, a veinte de junio de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Edicto

IV.1231

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas nº 288/87 se ha dictado el auto del tenor literal siguiente:

AUTO.— En la ciudad de Haro, a 7 de junio de 1988.

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero: Que las diligencias anteriores, cuyo conocimiento correspondió a este Juzgado, fueron registradas con el nº 228/87 del libro correspondiente, sobre lesiones y daños en accidente de circulación.

Segundo: Que practicadas las gestiones oportunas para el esclarecimiento de los hechos que han motivado la formación de este expediente, así como la inexistencia de causas suficientes para acusar a determinadas o determinada persona en sus distintos grados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Primero: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 641 párrafo 1º y 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y procede el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

S.S.^a DIJO: Que debía sobreseer y sobreseía el presente juicio verbal de faltas llevándose a cabo el archivo provisional de las mismas dejando nota bastante en el libro de registro.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados Santiago Montoya Mendoza, c/ Ramón y Cajal, nº 17 de Miranda de Ebro, Rafael Jiménez Fernández, en ignorado paradero y Francisco Javier Cruz Moya, c/ Gregorio Solabarrieta, nº 46-4º Izda.

Así lo acuerda, manda y firma D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de Haro, por ante mi, la Secretaria, de lo que doy fe. Firmado y Rubricado.

Y para que conste, a fin de notificar el auto a Rafael Jiménez Fernández, en ignorado paradero, a Santiago Montoya Mendoza y Francisco Javier Cruz Moya, extendiendo y firmo la presente, en Haro, a 5 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.1244

Doña María Puy Zatón Oses, Juez sustituta del Juzgado de Distrito de Haro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición con el número 28/88, a instancia de D. Juan José Castresana Guinea, representado por el Procurador D. Galo Pobes Salvador, contra D. Angel Ortun Leiva, D. José M^a García Ortún, D. José, D. Genaro y D. Pedro del Río Mendi, sobre reivindicación y recuperación de finca.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado, Don José M^a García Ortún para que en el improrrogable plazo de seis meses hábiles se personere en los referidos autos con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Haro, a 10 de octubre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Sentencia

IV.1234

En el juicio de cognición núm. 83 de 1987, seguido en este Juzgado a instancia de Don Ramiro Valgañón Alonso, contra Doña Lorenza y Carmen Francia y otros, sobre acción confesoria de servidumbre, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"SENTENCIA.— En Santo Domingo de la Calzada, a 1 de septiembre de 1988. Vistos y oídos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de Ramiro Valgañón Alonso, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde y asistido del Letrado Don Juan Rubio Valgañón, contra Lorenza y Carmen Francia, así como contra Juan Antonio Francia y José María Villada Francia, representado Juan Antonio Villada por la Procuradora Doña Ana Navarro Marijuán y dirigido por el Letrado D. José Manuel Cano Bravo; sobre acción confesoria de servidumbre de paso.

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda presentada por Don Ramiro Valgañón Alonso contra Doña Lorenza y Carmen Francia, y D. José María y D. Juan Antonio Villada Francia, debo declarar y declaro que el fundo propiedad del actor es predio dominante con respecto del de los demandados, como sirviente, de una servidumbre de paso que con tal figura inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad de esta ciudad; y asimismo debo condenar y condeno a los demandados a que eliminen la tapia de ladrillos que impide al actor hacer uso de su derecho de paso; y todo ello con expresa imposición de costas de este pleito a los demandados." Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días a contar desde su notificación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis Coello Molina.— Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido el presente en Santo Domingo de la Calzada, a 10 de octubre de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.1239

En los autos de Juicio de Faltas número 110/85, seguidos en este Juzgado sobre lesiones, insultos y daños, por denuncia de Manuel de la Hoz Escobar contra Félix Cabezón Bobadilla, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Tasación de costas	Pesetas
— Indemnización al perjudicado Manuel de la Hoz Escobar	27.938
— Registro	70
— Diligencias preliminares	50
— Tasa del Juicio	280
— Libramiento de 4 despachos en el juicio	560
— Cumplimiento de los mismos	320
— Intervención Médico Forense	280

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Concurso sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de "Alicatado de zócalos del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo, en Logroño". Expediente N° 06-1-2.1-029/88

V.A.1232

La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social convoca el

siguiente Concurso:

Objeto: "Alicatado de zócalos del Centro de Educación Especial Marqués de Vallejo, en Logroño".

Presupuesto de contrata: 4.985.536 Ptas.

Fianza provisional: 99.711 Ptas.

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 16 de

noviembre de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 28 de noviembre de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (C/ Calvo Sotelo, 15-1º) y en la Sección de Contratación (C/ Vara de Rey, 3-3º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de noviembre de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

AYUNTAMIENTO DE ABALOS

Subasta de las obras de Pavimentación c/ La Rosa (1ª Fase)
V.A.1233

Aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del mes de agosto el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de Pavimentación de c/ de La Rosa (1ª Fase), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas Pavimentación c/

La Rosa (1ª Fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente.

Tipo.— 5.498.069 pesetas, a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Pago.— Con cargo al Presupuesto del actual ejercicio.

Fianzas provisional y definitiva.— Fianza Provisional de 90.000 pesetas. Fianza Definitiva 4% del precio del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina durante el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del miércoles siguiente hábil de haber finalizado el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— Don ... de estado ... profesión ... en representación de ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el B.O.R. número ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de Reforma de la Casa Consistorial en el precio de ... pesetas (en letra y número ...) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Abalos, 20 de octubre de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Solicitud de licencia para apertura de un taller V.B.646

Pedro Azpeitia, S.A. con domicilio en la Avda. de Obras Públicas número 11, ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de reparación de automóviles, en la planta baja de la casa número 11 de la Avda. de Obras Públicas.

En cumplimiento del artículo 30, nº 2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados, de algún modo con la actividad que se pretende instalar, puede hacer las observaciones pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, 1 de octubre de 1988.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria V.B.643

El Sindicato de Riegos de esta Comunidad convoca por medio del presente edicto y citación a sus partícipes del Alfaro y Rincón de Soto para celebrar Asamblea General Extraordinaria, acto que tendrá lugar en la Sala de Actos de la Casa de Cultura de esta Ciudad de Alfaro el día 25 del presente mes de octubre a las 9 de la noche en primera convocatoria y si no

hubiese asistencia de la mayoría del total de votos en esta primera, se cita a otra segunda para el 27 del mes actual a las 9 de la noche en la misma Sala de Actos, con el siguiente orden del día:

1º.— Aprobación del Proyecto de Revestimiento de la Acequia del Río Madre, en sus dos fases, primera y segunda. (Art. 15 punto 5 de las Ordenanzas).

2º.— Aprobación de las Derramas Extraordinarias y Especiales para la ejecución de las obras del Proyecto de Revestimiento de la Acequia del Río Madre, en su primera fase. (Art. 15 punto 4 de las Ordenanzas).

3º.— Cumplimiento de las obligaciones de cesión de terrenos por su justa tasación necesarios para la ocupación temporal o definitiva para la ejecución de las obras del Proyecto de Revestimiento de la Acequia del Río Madre, primera fase. (Art. 4º punto 14 de las Ordenanzas).

4º.— Delegación y concesión de plenos poderes al Presidente de la Comunidad y su Sindicato de Riegos, con amplitud y extensión de facultades que en derecho se requiera para la ejecución y cumplimiento de dichos acuerdos, incluso en lo relacionado con la cesión de terrenos temporal o definitivamente de los partícipes y contraiga, ratifique y firme cuantos compromisos económicos y los que se exijan por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Confederación Hidrográfica del Ebro para realización del Proyecto de Revestimiento de la Acequia Río Madre, primera fase, y en su caso otorgue poderes con las facultades generales para pleitos a favor de Procuradores y Letrados que estime convenientes, firmando cuantos documentos privados o públicos y escrituras notariales se precisen.

Alfaro, 17 de octubre de 1988.— El Presidente, Juan Manuel Bayona Fernández.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.33

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario números 9-15.269.508-7 de Bañares; 9-07.352.342-6 de Alfaro; 9-68.339.094-3 y 9-70.289.528-1 de Logroño; así como de los Títulos de Imposición a Plazo

Fijo números 15-133.369 de Bañares; 17-126.150 de Briones; 27-105.239 de Ezcaray; 87-127.510 de Haro; 40-134.698 de Nájera; 54-130.889 de Santo Domingo de la Calzada; se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados, abriéndose nuevos títulos de Libretas e Imposiciones de Plaza en favor de sus titulares.

Logroño, 14 de octubre de 1988.— Miguel A. Pastor Menchaca.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105